Modifica la ley N° 21.076, con el propósito de hacer voluntario, para los usuarios, el cambio de medidores o empalmes por parte de la concesionaria del servicio público de distribución

Boletín N°12450-08

I.- IDEAS GENERALES.

Con el establecimiento de la ley 21.076, originada en una moción parlamentaria, se promovió orientar en materia de retiro y reposición de medidos eléctrico mayores criterios de justicia a una situación a todas luces desventajosas para los usuarios y, que consistía en que éstos eran los llamados a solventar los gastos de retiro y reposición del empalme y medidor, incluso ante sucesos tan desgraciados como un terremoto u otra calamidad semejante.

En ese contexto, un grupo de parlamentarios de la bancada de la UDI, promovieron cambios a la legislación con el objeto fundamental de superar esta injusta situación y, en esta lógica establecer que el costo de reposición e instalación del empalme y medidor sean de cargo de la empresa distribuidora de energía, quedando en consecuencia con la propiedad de tales medidores.

Sin perjuicio de lo anterior, y durante la tramitación legislativa del proyecto, que ahora es ley, se pensó que esta situación podía ser resuelta mediante la instalación de nuevos mecanismos tecnológicos que de alguna manera establecieran un serivicio certero y eficaz y, que por su naturaleza, superaría los problemas que manifestaban los medidores antiguos, lo que se traduciría en ventajas para los usuarios y, por cierto también, para la entidades distribuidoras, con la sola modalidad que en esta oportunidad el usuario pasaría a tener la calidad de arrendatario del dispositivo medidor del consumo eléctrico.

En un mercado regulado como el eléctrico, las fluctuaciones de precios son determinadas por la autoridad pública. Toda variación debe ser expedida por un acto administrativo, de tal suerte que el incremento tarifario y la necesidad que el nuevo sistema de medición de la electricidad será solventado por los usuarios, es que creemos que las finalidades perseguidas por esta ley no han surtido los efectos

desados, particularmente cuando de acuerdo a las nuevas condiciones legales los costos de estos incrementos serían traspasados a los usuarios.

Por ello, este grupo de diputados promovemos una modificación de la actual ley consagrando un sistema facultativo para el usuario, según el cual se elige su permanencia en el sistema actual de medidor o del nuevo constituido por el sistema denominado “inteligente”.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que, según la prensa nacional, el recambio de los medidores por nuevos aparatos inteligentes tendría un costo superior a los 1.000 millones de dólares que serían financiados por los clientes en las cuentas eléctricas y, en donde al año 2025 más de 6 millones de nuevos medidores de luz inteligentes serán instalados en casas, oficinas y empresas.
2. Que, así las cosas , las innovaciones que promueve el sistema es una mayor fidelidad en la medición del uso del recurso, pudiendo establecer incluso mínimas acciones por parte de los usuarios tales como dejar enchufados artefactos como cargadores o electrodomésticos, incluso si estos mecanismos no son utilizados.
3. Que, por ello, vemos con preocupación la situación actual, que más allá de los beneficios propios de la tecnología, trae impajaritablemente inconvenientes a los usuarios que es preciso morigerar, al menos en el corto plazo.
4. Que, así las cosas, la situación que experimentarán millones de chilenos es desfavorable y por ello promovemos este proyecto de ley que se hace cargo de estas deficiencias, consagrando un estatuto que corrija eventuales distorsiones en este mecanismo de medición y cobro de las tarifas eléctricas en Chile.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado, el presente proyecto de ley establece que ante un cambio de medidor, el usuario pueda optar entre permanecer con el actual medidor o someterse al nuevo sistema de medidores “inteligentes”.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Modifíquese el artículo primero transitorio de la ley 21.076 sobre Reposición y Retiro del Empalme y Medidor , incorporando una nueva parte final en el inciso 1° de esta disposición, de acuerdo al siguiente texto:

" ***el que tendrá, en cualquier circunstancia, el carácter de voluntario***"

CELSO MORALES M.

DIPUTADO